

Comunicado de prensa de la Sala de lo Constitucional

Sala desestima demanda sobre el proceso de elección de autoridades de la UES

En sentencia firmada el 23-XII-2016, la Sala de lo Constitucional desestimó la demanda de amparo promovida por la señora Ana María Glower de Alvarado contra actuaciones de la Asamblea General Universitaria (AGU) de la Universidad de El Salvador (UES), emitidas en el marco del proceso de elección de autoridades de dicha universidad.

La peticionaria participó en el proceso electoral como precandidata para el cargo de Rector y, según las actas de escrutinio final de los consejos preelectorales, ganó mayoría en los 3 sectores que conforman la universidad, en los siguientes términos: obtuvo 8 votos de calidad del sector estudiantil, 7 del académico y 6 del profesional no docente (SPND), de un máximo de 12 votos de calidad que se pueden obtener en cada sector. De ahí que, a su juicio, debía ser nominada como candidata única por los tres sectores de la UES y, por consiguiente, debía ser elegida por la AGU para el referido cargo, ya que, de conformidad con la normativa electoral de la universidad, cuando un candidato obtiene mayoría en los 3 sectores la AGU debe someter a votación su candidatura las veces necesarias hasta obtener la mayoría requerida en el pleno de la AGU.

Sin embargo, algunas asociaciones de profesionales aseguraron que habían sido excluidas del padrón que la AGU había autorizado para participar en el proceso electoral del SPND de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente (FMO) y, por ello, interpusieron 3 recursos de nulidad. En virtud de lo expuesto, la AGU declaró la nulidad de dichas elecciones y ordenó que estas se llevaran a cabo nuevamente, con la participación de los miembros de las asociaciones profesionales que no habían sido incluidas en el padrón electoral. Ello, a juicio de la demandante, vulneró sus derechos a la seguridad jurídica, a una resolución motivada y a optar a cargos públicos.

La Sala determinó que los argumentos de la peticionaria sobre la supuesta afectación a los derechos a la seguridad jurídica y a optar a cargos públicos se referían a la interpretación errónea del art. 54 del Reglamento Electoral de la UES y que, en esencia, su pretensión estaba orientada a que la Sala calificara como inconstitucional la interpretación que hizo la autoridad demandada del concepto “irregularidades”, al que se refiere la citada disposición. Sin embargo, de conformidad con la normativa electoral universitaria la AGU es la autoridad competente para determinar en cada caso concreto qué supuestos pueden constituir irregularidades que den lugar a la nulidad relativa de los procesos electorales.

La Sala, conforme a las pruebas aportadas, determinó que la AGU expuso de manera suficiente los motivos que le llevaron a declarar la nulidad de las elecciones para el cargo de Rector y otras autoridades de la UES que se celebraron el 26-IX-2015, por lo que desestimó la pretensión planteada por la demandantes, declarando no ha lugar el amparo por no haberse probado la vulneración al derecho a una resolución motivada y el derecho a optar a cargos públicos.

La sentencia fue firmada por los magistrados Óscar Armando Pineda, Florentín Meléndez, Belarmino Jaime, Sidney Blanco, Celina Escolán.

San Salvador, 10 de enero de 2017.